

Nº 08/1/2/46 /

SANTIAGO, 10 FEB 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la Empresa Aérea "RISE EXPEDITIONS LIMITADA", Rut 76.283.138-5 de fecha 14 de ENERO de 2014, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119, DAN 135 y DAN 137 que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transportes Aéreos y Trabajos Aéreos.
- b) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves, que informa que con fecha 19 de Agosto de 2014 se inscribió a nombre de la empresa "RISE EXPEDITIONS LIMITADA", la aeronave matrícula CC-AKR, marca Lindstrand Ballons, modelo 180A, serie número 5536, la que será explotada en uso comercial por su propietaria.
- c) El oficio del Departamento Comercial Nº 14/1/1284 de fecha 02 de Octubre de 2014, que da cuenta que la empresa "RISE EXPEDITIONS LIMITADA", no posee antecedentes financiero-comercial, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis financiero requerido en la DAN 119 y PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes. Por consiguiente, la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- d) El oficio del Departamento Jurídico (O) Nº 05/0/144 de fecha 19 de Febrero de 2014, que informa que la empresa "RISE EXPEDITIONS LIMITADA", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo.
- e) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, mediante Resolución Exenta Nº 043 de fecha 23 de Enero de 2015 que aprueba los seguros correspondientes a la aeronave matrícula CC-AKR, explotada por la Empresa Aérea "RISE EXPEDITIONS LIMITADA".
- f) La aprobación por parte del Departamento Prevención de Accidentes, del Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "RISE EXPEDITIONS LIMITADA" con fecha 02 de Mayo de 2014.
- g) El Manual de Operaciones, las Especificaciones de las Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por los Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- h) Los informes aprobatorios correspondientes a la Fase 4 del proceso de Certificación de Empresas Aéreas para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) realizada con fecha 04 de Febrero de 2015.
- i) Que la Empresa Aérea "RISE EXPEDITIONS LIMITADA", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- j) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- k) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta Nº 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea Chilena "RISE EXPEDITIONS LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Santiago y con Base Principal de Operaciones en Rafael Casanova Nº 121, Local D, comuna de Santa Cruz, VI Región, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transportes Aéreos y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119, DAN 135, DAN 137 y a lo establecido en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) Nº 1296.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aeronaves Comerciales de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



[Handwritten signature]

DOLFO UGARTE UGARTE
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL
SUBROGANTE